

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre inicio del deslinde del monte público del catálogo nº 89 “Cotos y Entrecotos” del término municipal de Cabezuela del Valle. Expte.: 0333041F0002.

La Dirección General de Medio Ambiente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Y los artículos 83 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, han acordado el inicio del deslinde Exp. 0333041F0002, del monte público del catálogo nº 89 “Cotos y Entrecotos”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior y enclavados en la parte correspondiente al monte “Cotos y Entrecotos”, cuya titularidad la ostenta el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, y sito en el término municipal de Cabezuela del Valle, provincia de Cáceres.

2.º Encargar la Redacción de la memoria a la que alude el artículo 82 y 83 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y sin que haya procedimiento notificación será de dos años, transcurrido el cual recaído resolución expresa los interesados en el podrán entender desestimada sus pretensiones por silencio administrativo.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer el mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o

mejor convengan a su derecho, en esta sección de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en Edificio de Usos Múltiples C/ General Primo de Rivera nº 2, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre notificación de socios de cooperativas o agrupaciones de productores a efectos del pago adicional de la prima ovino/caprino campaña 2004.

Para hacer efectivos los pagos adicionales de la prima ovino/caprino campaña 2004 establecidos en el artículo 11 del Reglamento (CE) 2529/2001, la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 7 de febrero de 2004 dispone en su artículo 27.3 las condiciones que requieren para acceder a dichos pagos los productores que pertenezcan a cooperativas o agrupaciones de productores (APAS) cuya finalidad sea la mejora y racionalización de los productos ovino/caprino.

Atendiendo a lo anterior se informa para general conocimiento lo siguiente:

Todas aquellas Cooperativas o Agrupaciones de Productores Agrarios que se dediquen a dicha finalidad deberán enviar al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria listados de socios pertenecientes según el modelo de formato de ficheros Anexo a este escrito en el plazo previsto en la precitada Orden.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO

Documentación técnica orgánica para las Cooperativas y APAS

Introducción

El objeto de este documento es establecer unas normas en las entregas que deben realizar las distintas Cooperativas y Agrupaciones en cumplimiento del artículo 27 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre la PAC 2004/2005 en lo referente al pago adicional de la prima por oveja y cabra.

Normas generales

Formato del contenido de los ficheros.

Los ficheros se entregarán en formato ASCII con extensión "TXT" y en cada envío deberán aparecer todos los ficheros aunque éstos se encuentren vacíos.

Campos que contienen CIF o NIF.

Se debe grabar en todos los ficheros según el formato que se especifica en el apartado "Normas sobre la clave de identificación de personas en los ficheros informatizados de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura" que aparece más adelante.

Campos de tipo numérico

Los campos de tipo numérico, cuando contengan valores ilegibles o con valores no admisibles dejar a cero.

Campos de tipo de carácter

Los campos que almacenen textos libres se cumplimentarán sin signos ortográficos (en el caso de los nombres con apóstrofes se sustituirá por un espacio en blanco) y siempre en mayúsculas, asimismo cuando sean ilegibles, se dejarán a blancos.

Cuando aparezca la letra N deberá comprobarse que su código ASCII asociado sea 165.

Campos de tipo carácter cuyo contenido es numérico.

Se ajustarán los datos a la derecha y se rellenarán con ceros a la izquierda hasta completar la longitud total del campo.

Grabación de datos personales.

La grabación de datos personales se ajustará a las siguientes normas:

No se incluirán caracteres especiales como puntos, comas, guiones, etc. Únicamente letras y números.

El campo APELLIDO 1 corresponderá al primer apellido de las personas físicas o al nombre para las personas jurídicas.

Los campos APELLIDO 2 Y NOMBRE corresponderá al segundo apellido y nombre de las personas físicas. En el caso de titularidad jurídica se dejarán en blanco.

En el caso de las personas físicas, los artículos, preposiciones y palabras similares por los que pueda comenzar el campo APELLIDO 1, se situarán al final del campo NOMBRE. (Ej.: DE LA FUENTE DEL ROSAL JOSE, se grabará como FUENTE DEL ROSAL JOSE DE LA).

Las siglas de distintos tipos de sociedades se grabarán al final del campo. (Ej.: CB LAS MORERIAS NUM2345 se grabará como LAS MORERIAS NUM 2345 CB).

Identificación de la explotación

Referente a la identificación del crotal, tatuaje o código de explotación, ha de consignarse en cada uno de esos tres campos la información de la siguiente manera: xxxzzyyyy donde:

xxx- corresponde al código de municipio, puede ser el "025"

zz- corresponde a "BA" de Badajoz, "CC" de Cáceres, "SA" de Salamanca, etc.

yyy- corresponde a un número secuencial de orden como el "0346".

Si aparecen con otro tipo de formato distinto al especificado, no manteniéndose el orden de los campos para municipio, provincia y número de orden, se debe transformar al que se especifica.

NORMAS SOBRE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS

Longitud del campo: 10 posiciones alfanuméricas.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

I.- Personas físicas (NIF).

Posiciones

1- Se consignará con un 0.

2 a 9- Parte numérica del NIF, ajustada a la derecha (8 posiciones) y completada con ceros a la izquierda.

10- Carácter de verificación del NIF (en mayúsculas).

2 Personas jurídicas, entidades y extranjeros (CIF o NIF)

Posiciones

1- Clave (en mayúsculas)

2 a 3- Indicador provincial

4 a 8- Número asignado, ajustado a la derecha (posición 8) y completado con ceros a la izquierda.

9- Dígito de control (número o letra mayúscula).

10- Se consignará un espacio en blanco.

Caso particular de extranjeros siguiendo la norma estipulada NIE:

Posiciones

1- Clave que corresponde "X"

2 a 8- Parte numérica del NIE, ajustada a la derecha (7 posiciones) y completada con ceros a la izquierda.

9- Carácter de verificación del NIF (en mayúsculas).

10- Se consignará con un espacio en blanco.

Claves válidas en la posición 1, en el caso de CIF:

A- Sociedades anónimas.

B- Sociedades de responsabilidad limitada

C- Sociedades colectivas.

D- Sociedades comanditarias.

E- Comunidades de bienes.

F- Sociedades cooperativas.

G- Asociaciones y otros tipos no definidos.

H- Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal.

P- Corporaciones locales.

Q- Organismos autónomos estatales o no, y asimilados y congregaciones e instituciones religiosas.

S- Órganos de la Administración del Estado y Comunidades Autónomas.

K- Españoles menores de 14 años y extranjeros menores de 18.

L- Españoles mayores de 14 años residentes en el extranjero.

FORMATOS DE FICHEROS A REMITIR

Fichero SOCIOS. TXT.

Archivo en el que se grabarán los datos generales del socio con las siguiente distribución de campos de información.

Nº	Nombre	Tipo	Lon.	Dec.	Cont.	Descripción
1	AGRUPAC	Carácter	7			Código de identificación de la Agrupación que envía los datos. Este código es el asignado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la Agrupación
2	SOCIO	Carácter	5		Numérico	Código numérico asignado por la Agrupación al Socio. Este código no debe repetirse para más de un socio
3	CAMPAÑA	Numérico	4			Identificación del año de inicio de la campaña. El año se identifica con los 4 dígitos.
4	CIF_NIF	Carácter	10			CIF ó NIF del SOCIO, según las normas dadas...
5	APELLIDO 1	Carácter	40			Primer Apellido del SOCIO si es persona física o razón social si es persona jurídica
6	APELLIDO 2	Carácter	20			Segundo Apellido del SOCIO si es persona física o blancos si es persona jurídica.
7	NOMBRE	Carácter	20			Nombre del SOCIO si es persona física o blancos si es persona jurídica

Nota.- Sólo existirá un registro por cada SOCIO

Fichero IDENTIFICA. TXT.

Archivo donde se almacenarán los datos de identificaciones de las ovejas y cabras. Existirán tantos registros por socio como identificaciones diferentes existan.

Nº	Nombre	Tipo	Log.	Dec.	Cont.	Descripción
1	AGRUPAC	Carácter	7			Código de identificación de la Agrupación que envía los datos. Este código es el asignado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la Agrupación
2	SOCIO	Carácter	5		Numérico	Código numérico asignado por la Agrupación al Socio. Este código no debe repetirse para más de un socio.
3	TATUAJE	Carácter	9			Identificación del crotal, tatuaje o código de explotación. El formato serán xxxzzyyyy donde: xxx- corresponde al código de municipio, puede ser el "025". zz- corresponde a "BA" de Badajoz, "CC" de Cáceres, "SA" de Salamanca, etc. yyyy- corresponde a un número secuencial de orden como el "0346"
4	OVEJAS_REP	Numérico	5			Número de ovejas reproductoras con la identificación anterior.
5	CABRAS_REP	Numérico	5			Número de cabras reproductoras con la identificación anterior

Nota.- Los campos AGRUPAC y SOCIO deben estar relacionados con los campos del mismo nombre del fichero SOCIOS. TXT.

CÓDIGOS ASIGNADOS A LAS COOPERATIVAS Y AGRUPACIONES

Aquellas AGRUPACIONES Y COOPERATIVAS que no tengan asignado

código de agrupación deberán solicitarlo previamente al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, por el que se publica Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 4 de junio de 2004, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del

presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 4 de junio de 2004, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 7 de junio de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO

"De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por el que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar